



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ  
Nit. 800.100.050-1  
DESPACHO ALCALDE



DECRETO No. 054 de 2024  
(10 de abril)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE PERMISO REMUNERADO A LOS SERVIDORES  
PUBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL POR LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL  
TOLIMA"**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÁ – TOLIMA, en uso de las atribuciones constitucionales, en especial las consagradas en los artículos 2, 209, 296 y 315, y facultado legalmente, en especial en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Ordenanza 0051 de 2001, y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 2º de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que según el numeral 1º y 3º del artículo 315 de la Constitución Nacional, son atribuciones del alcalde: *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo; así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo"*.

Que, a su turno, el literal d), numeral 1º del artículo 91 de la Ley 136/94, modificado por la Ley 1551/12 establece que son atribuciones del alcalde: *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.*

Que mediante Ordenanza 0051 de 2001, se institucionalizó como **"DIA DEL TOLIMA"** el 12 de abril de cada año, teniéndose en adelante como Día Cívico en el Departamento.

Que mediante Decreto 0231 del 08 de abril de 2024, el Gobernador (E) del Departamento del Tolima concedió permiso remunerado a los servidores públicos de la administración central departamental, durante el día 12 de abril de 2024.

Que por lo anterior, se concederá permiso remunerado a los servidores públicos de la administración municipal durante el día 12 de abril de 2024, por ser día cívico **"DIA DEL TOLIMA"**; razón por la cual se hace necesario interrumpir los términos de las peticiones, recursos y demás actuaciones administrativas en los que tenga interés el municipio y los particulares en relación con la misma durante éste día, fecha en la cual tampoco habrá atención al público en las dependencias de la alcaldía municipal.

Que, en consideración a lo expuesto, este despacho

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO: CONCEDER** permiso remunerado a los servidores públicos de la administración municipal, durante la jornada laboral del día 12 de abril de 2024.

Dirección: Cra. 5ª Calle. 5a Barrio Centro / Cód. Postal: 733590 / Telefax: (8) 2 478 665 / Cel: 3203472795

Página Web: [www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co](http://www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co)

Correo Electrónico [contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co](mailto:contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co)

*Acun*





DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ  
Nit. 800.100.050-1  
DESPACHO ALCALDE



**ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENDER** la jornada laboral del día 12 de abril de 2024 en la administración municipal; por lo tanto, no habrá atención al público en las dependencias de la alcaldía municipal, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**Parágrafo primero:** Los funcionarios adscritos, pertenecientes y encargados de la Inspección de Policía, Comisaría de Familia, u otra dependencia que por su necesidad lo requiera, estarán disponibles para cualquier eventualidad que se presente durante la jornada del día 12 de abril de 2024. En caso de que alguno de los funcionarios adscritos o pertenecientes a estas dependencias llegare a laborar durante este día, coordinará con su jefe inmediato la compensación de la jornada laborada.

**ARTÍCULO TERCERO: INTERRUMPIR** los términos de las peticiones, recursos y demás actuaciones administrativas en los que tenga interés el municipio y los particulares en relación con la misma durante este día.

**ARTÍCULO CUARTO:** Copia del presente decreto será enviado a cada una de las dependencias que conforman la administración municipal para sus fines y conocimientos.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** a la ciudadanía en general el contenido y alcance del presente decreto con el propósito de que tengan conocimiento del mismo, a través del medio masivo más expedito.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el municipio de Carmen de Apicalá – Tolima, a los diez (10) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**LUIS ANGEL GUTIERREZ ORTIZ**  
Alcalde Municipal

Proyecto: Johan Jair Cabezas Gutiérrez / Asesor Jurídico Externo  
Revisó y aprobó: Juan Vicente Espinosa Reyes / Secretario General y de Gobierno